

POLÍTICA SOBRE REGALOS, HOSPITALIDADES Y ENTRETENIMIENTO

INFRACo

Versión	Documentos	Fecha
1	POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS	01/07/2021
2	POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS	01/09/2023
3	POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS	01/09/2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. ANTECEDENTES	3
4. DEFINICIONES.....	4
5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN	5
ANEXO	10

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS

1. OBJETIVO

La presente Política de Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos (en adelante, la “Política”) establece los principios, lineamientos y compromisos específicos necesarios para el desarrollo de las actividades de InfraCo (en adelante, la “Compañía”), en un contexto de ética e integridad empresarial.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de obligado cumplimiento para todo el Personal de la Compañía en relación con todos los procesos o actividades que realicen en representación o interés de la Compañía.

A efectos de esta Política, se entenderá por “Personal de la Compañía” a cualquier empleado, director, gerente o funcionario de la Compañía, con independencia de su cargo o el área al que pertenezcan.

Asimismo, las disposiciones contenidas en esta Política se aplicarán extensivamente, cuando se estime necesario, a todas aquellas Terceras Partes con las que se tiene o pretende tener o emprender algún tipo de negocio, relación o interacción comercial o económica.

Es responsabilidad compartida de todo el Personal de la Compañía entender esta Política y asegurar que se mantengan sus normas éticas. Todo el Personal de la Compañía tiene la responsabilidad de garantizar que todos los empleados de sus departamentos conozcan la Política y su contenido, y deberán proporcionar asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El Oficial de Cumplimiento también estará disponible para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir.

3. ANTECEDENTES

El Código de Conducta prohíbe al Personal de la Compañía dar o aceptar regalos, hospitalidades, viajes y Entretenimientos en el desarrollo de sus actividades, admitiéndose de manera excepcional, la entrega o aceptación de lo anterior, siempre que no estén prohibidos por la ley, se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía generalmente aceptados, y tengan en todo caso un valor económico simbólico o respecto del cual nadie razonablemente puede sentirse en deuda por haberlos recibido, o bien razonablemente no pueden ser considerados como la contraprestación o pago de un servicio, permiso, actuación, etc. previamente realizado.

Tratándose de viajes a los cuales el Personal de la Compañía sea invitado, o viajes que la Compañía invite a terceros, éstos podrán aceptarse u ofrecerse sólo de conformidad a los lineamientos de esta Política, y en todo caso, sólo cuando tales viajes cuenten con una clara justificación de negocios.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Entretenimiento:** Invitaciones a clubes, hoteles, eventos, comidas, conciertos, conferencias, exhibiciones, eventos deportivos, musicales, culturales u otros de similares características.
- 4.2. **Hospitalidad:** Cualquier actividad o atención, conforme a los usos sociales, que se ofrece o recibe en un contexto de negocios o por mínima cortesía empresarial o social, siempre que resulte razonable en función de las circunstancias concretas.
- 4.3. **Viajes:** Se refiere al traslado desde la ciudad de operaciones del respectivo integrante de la Compañía a una ciudad distinta, dentro o fuera del país, con el propósito de asistir a una determinada actividad comercial relacionada con el giro de InfraCo. También se referirá al traslado desde la ciudad de operaciones del destinatario de la invitación, cuando éste sea una persona ajena a la Compañía, a un lugar definido por InfraCo, para participar en alguna actividad comercial organizada por aquella, o en la cual la Compañía participe de cualquier modo. No se incluyen dentro del concepto de Viajes las vacaciones o viajes personales del Personal de la Compañía, sin perjuicio de que se le exhorte a éste a seguir las pautas establecidas en esta Política en tales oportunidades.
- 4.4. **Tercera Parte:** Cualquier persona natural o jurídica con quien la Compañía se interrelaciona comercialmente o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica y que presenta, debido a la naturaleza de su actividad comercial, cierto nivel de riesgo. Incluye —pero no se limita a— las siguientes personas: clientes, proveedores, vendedores, agentes, intermediarios, contratistas, consultores, distribuidores, abogados, agencias, socios de negocio, entre otros.
- 4.5. **Funcionario Público:** Cualquiera de las siguientes personas:
- Empleados y funcionarios del Gobierno de Chile o de otros países, a nivel nacional, provincial, municipal, o comunal (o sus equivalentes o similares en el extranjero), a tiempo parcial o total, elegidos, designados o contratados, cobren o no una remuneración por ello, y sea o no esa su única ocupación.
 - Todo el que participa esporádica o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente.
 - Todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, entendiéndose por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y en cualquiera de sus poderes.
 - Todo funcionario que desempeñe una función o un cargo público, ya sea en la administración central o en instituciones semifiscales, municipales o autónomas, o en agencias creadas por el Estado o que dependen del Estado, incluso si no son designadas por el Presidente de la República o no reciben remuneración de parte del Estado.

- e. Todo funcionario público de otro Estado, o de cualquier entidad territorial reconocida por Chile, incluyendo toda persona que haya sido designada o electa para cumplir una función pública, en cualquiera de sus niveles o divisiones territoriales de gobierno, o en toda clase de organismo, agencia o empresa pública en donde dicho Estado ejerza una influencia directa o indirecta.
- f. Todos y cada uno de los individuos que sean empleados, contratistas, agentes, representantes, funcionarios, miembros o integrantes de, o que actúen en relación a, en nombre de, en interés de, o en beneficio de, bajo instrucciones o requerimiento de, o pagado por, cualquier parte de una o más organizaciones públicas internacionales (ej. Naciones Unidas y el Banco Mundial).
- g. Todos y cada uno de los individuos que sean empleados, contratistas, agentes, representantes, funcionarios, miembros o integrantes de, o que actúen en relación a, en nombre de, en interés de, o en beneficio de, bajo instrucciones o requerimiento de, o pagado por, cualquier parte de uno o más Gobiernos locales o extranjeros (siendo irrelevante si actúa de forma full-time o part-time, temporal o permanente, por elección popular o nombramiento, remunerada o no remunerada).
- h. Todo candidato a un cargo público en uno o más gobiernos locales o extranjeros y todo candidato a un cargo en cualquier organización pública internacional.
- i. Todos y cada uno de los individuos que resulten ser funcionarios públicos locales o extranjeros, o funcionarios de una organización pública internacional, según las normas aplicables en cada caso.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

5.1. Aceptación o recepción de Regalos, Viajes, Hospitalidades y Entretenimientos

Está prohibido solicitar, y con carácter general, aceptar cualquier tipo de pago, comisión, retribución, regalo, viaje, Hospitalidad, o Entretenimiento, ya sea en efectivo o en especie, de una Tercera Parte (persona natural o persona jurídica) con el que se tenga o se pueden tener relaciones profesionales (socios de negocio, Funcionarios Públicos, proveedores, asesores externos, etc.), aprobándose únicamente aquellos que se encuentren en conformidad a los lineamientos de esta Política.

En concreto, se prohíbe a todo el Personal de la Compañía solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier pago, comisión, retribución, regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento que:

- (i) Influya indebidamente en las relaciones comerciales con una Tercera Parte y/o un Funcionario Público, de tal forma que se pueda generar cualquier beneficio, ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia, o de contratación con los mismos.
- (ii) Provoque que el Personal de la Compañía no desempeñe su actividad profesional de forma independiente y objetiva, favoreciendo el interés de una Tercera Parte y/o un Funcionario Público.

- (iii) Sea contrario a la legislación y/o a las políticas o la normativa interna de la Compañía.
- (iv) Sea en dinero efectivo, tarjetas de regalo u otro soporte que permita su conversión en dinero fácilmente.

No obstante, y de manera excepcional, se admitirá la aceptación de regalos, viajes, entretenimientos y hospitalidades siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (i) No estar prohibidos por la ley.
- (ii) Deben ser aceptados y recibidos de forma abierta y transparente.
- (iii) Se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía generalmente aceptados.
- (iv) No puede exceder el monto de US\$50 y (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) o el equivalente en moneda local, en un período de doce (12) meses y de la misma persona o entidad.

Si el Personal de la Compañía no puede determinar si el valor del regalo excede el monto arriba establecido, deberán ponerlo en conocimiento del superior jerárquico con copia al Oficial de Cumplimiento para que éste haga una evaluación y emita una opinión favorable antes de su aceptación.

En el caso de los Viajes, éstos podrán aceptarse solamente si tienen relación con las actividades de la Compañía o con la industria donde InfraCo participa, y tengan una clara justificación de negocios. Por ejemplo: asistencia a conferencias de materias propias del giro de InfraCo, visitas comerciales o promocionales, reuniones para analizar negocios actuales o potenciales, pero siempre relacionados con el giro de InfraCo, demostraciones de productos, ferias, y en general actividades análogas a las descritas.

Los gastos de traslados y alojamientos de los Viajes serán costeados por la Compañía. Se aceptará que la Tercera Parte pague la inscripción de la actividad, si ello fuera del caso, y si se tratare de ferias, congresos, conferencias, etc. En tal caso, la Tercera Parte deberá realizar dicho gasto pagando directamente al organizador de la actividad, no pudiendo el integrante de la Compañía recibir ese dinero personalmente, aun cuando ello se haga por el propósito de pagarle al organizador de la actividad. Tampoco podrá el integrante de la Compañía pagar directamente el gasto, para luego serle reembolsado por la Tercera Parte. Respecto de los gastos en que se incurra en el lugar de destino, será aplicable lo dispuesto en esta Política, la Política Anticorrupción y en los demás componentes del Modelo de Prevención de Delitos de InfraCo.

En el evento que algún integrante de la Compañía fuera invitado, en el contexto de Viajes, a ser expositor en un congreso, feria, conferencia o en alguna actividad análoga, se procurará que aquel no reciba remuneración por su participación. Sí podrá recibir regalos o amenidades de un valor inferior a US\$ 50 y que sean coherentes con las prácticas comerciales usuales y/o con la cortesía empresarial o social usual.

En el evento que la Tercera Parte insista en el pago de una remuneración al expositor, ella deberá ser pactada entre aquella y la Compañía, que la recibirá.

5.2. Pauta de actuación ante la recepción de regalos, viajes, Hospitalidades y Entretenimientos

Las pautas de actuación que el Personal de la Compañía debe seguir para el caso de que cualquier Tercera Parte o un Funcionario Público ofrezca o entregue cualquier tipo de pago, comisión, retribución, regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento, o bien cuando existan dudas sobre su cumplimiento por parte del Personal de la Compañía en lo que se refiere a la recepción de estos, son las siguientes:

- (i) Deberán informar sobre cualquier regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento de forma inmediata a su superior jerárquico, con copia al Oficial de Cumplimiento, para que las prácticas habituales sobre regalos, viajes, Hospitalidades y Entretenimientos sean monitoreadas, evaluadas y registradas adecuadamente por el Oficial de Cumplimiento.
- (ii) En caso de que el regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento no cumplan con lo previsto en la presente Política o el Código de Conducta, se deberá devolver inmediatamente a la entidad o persona que lo envió. Para estos efectos se podrá utilizar el modelo de comunicación recogido en el Anexo de la presente Política. La devolución deberá ser comunicada al superior jerárquico, remitiendo copia de la comunicación de devolución enviada. El superior jerárquico deberá poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de todos los regalos, viajes, Hospitalidades y Entretenimientos recibidos y devueltos, y tomar las medidas adecuadas, como notificar debidamente a las personas o entidades (públicas o privadas) recurrentes en estas prácticas.

En caso de que la Compañía permita, bajo ciertos criterios, el otorgamiento de “adelantos” de dinero en efectivo, o el otorgamiento el “fondos por rendir”, se deberá entregar cuenta detallada por su receptor en un corto transcurso de tiempo, el cual no debe superar los treinta (30) días.

La Compañía confía en el uso ético que da el Personal de la Compañía a dichos fondos, evitando su utilización para situaciones fuera del alcance y sentido que les ha dado la Compañía. Se debe tener claro que dichos fondos correspondan y representen efectivamente a la Compañía, incluso luego de haberse rendido o reintegrado éstos, la Compañía podría ser cuestionada por el uso y disposición que se haya hecho de ellos, por ejemplo, el haber pagado una comida a un Funcionario Público o haber realizado una donación a una institución. El que parte de dichos fondos finalmente sean costo del solicitante no lo exime de la aplicación inequívoca de todos los resguardos y medidas de prevención necesarias.

Un soborno encubierto en uno de dichos gastos puede ser entendido o interpretado como realizado directamente por la Compañía o en su interés. Es por ello que es un mandato imperativo de la Compañía que ningún gasto, adelanto, fondo a rendir, fondo fijo o cualquier otro egreso de dichas características puede ser utilizado para realizar o encubrir una acción ilícita.

5.3. Realización, ofrecimiento o promesa de regalos, viajes, Hospitalidades o Entretenimientos

Está prohibido ofrecer, y con carácter general, realizar pagos, descuentos, regalos, viajes, Hospitalidades, Entretenimientos, entrega de comisiones o retribuciones, ya sean en efectivo o en especie, a una Tercera Parte (persona natural o jurídica) o Funcionario Público con el que se tengan relaciones profesionales.

En concreto se prohíbe a todo el Personal de la Compañía ofrecer o realizar, directa o indirectamente, cualquier pago, comisión, retribución, descuento, regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento que:

- (i) Influya indebidamente en las relaciones comerciales con una Tercera Parte y/o un Funcionario Público, de tal forma que se pueda generar cualquier beneficio, ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia, o de contratación con los mismos.
- (ii) Provoque que la Tercera Parte o el Funcionario Público no desempeñe su actividad profesional de forma independiente y objetiva, favoreciendo el interés de la Compañía.
- (iii) Sea contrario a la legislación y/o a las políticas o normativa interna de la Compañía.
- (iv) Sea en metálico, tarjetas de regalo u otro soporte que permita su conversión en dinero fácilmente.

De manera excepcional, se admitirá la entrega de regalos y Hospitalidades siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (i) No estar prohibidos por la ley.
- (ii) Deben ser entregados, ofrecidos o prometidos de forma abierta y transparente.
- (iii) Se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía generalmente aceptados.
- (iv) No puede exceder el monto de USD\$ 50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) o el equivalente en moneda local, en un período de doce (12) meses y en relación con la misma persona o entidad.

Los viajes pueden ofrecerse a Terceras Partes solo cuando tengan una clara justificación comercial y estén relacionados con las actividades de la Compañía o con la industria en la que InfraCo opera, en el contexto de conferencias, ferias, seminarios, visitas comerciales o promocionales. Solo en estos casos, los gastos de viaje y alojamiento pueden ser cubiertos por la Compañía, siempre y cuando dichos pagos no se realicen al Cliente o Proveedor, según corresponda, sino que se hagan al proveedor de servicios, por ejemplo, la aerolínea, el hotel, el proveedor de catering, la institución que organiza la actividad. Si el Tercero prefiere pagar directamente al respectivo proveedor de servicios, como en los ejemplos anteriores, la Compañía se abstendrá de realizar pagos por los gastos del Cliente o Proveedor, y no se efectuará ningún reembolso.

En caso de que la Compañía requiera que una persona participe en una actividad en calidad de ponente o experto, se procurará que sea de forma gratuita. Si esto no fuera posible, los honorarios serán razonables y acordes con gastos similares en el mercado. Los honorarios serán pagados directamente por la Compañía a la entidad a la que pertenezca el ponente, si corresponde.

El Personal de la Compañía que por razón de su actividad mantenga relación con Funcionarios Públicos u otras Terceras Partes (socios de negocio, asesores, proveedores) y, prevea satisfacer gastos por Hospitalidades, deberá solicitar autorización previa al Oficial de Cumplimiento.

En el caso de Hospitalidades con un valor superior al monto establecido (USD\$50), se deberá contar con la autorización del superior jerárquico y la aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento.

ANEXO**Modelo de carta para la comunicación de la no aceptación de Regalos
Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos**

[Día] de [mes] de [año]

[Nombre de la empresa]

[Calle, número]

[Ciudad (Provincia)]

[Código Postal/País]

Ref.- Política de Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos de [indicar la
Compañía]

Estimados señores,

En relación con [detallar el nombre del regalo, el obsequio, la atención o el favor si se
conoce], recibido el [fecha], de conformidad con lo establecido en la Política de
Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos vigente de InfraCo, la cual forma
parte de su Modelo de Prevención de Delitos, cumpla con señalar que
lamentablemente me veo obligado a no aceptar su [regalo, hospitalidad, viaje o
entretenimiento].

Aprovecho la presente comunicación para recordarles que InfraCo tiene el
compromiso de promover buenas relaciones con nuestros socios de negocio y clientes
y de trabajar en colaboración con ellos para asegurar que los procesos sean
transparentes y se apliquen de igual forma en toda la organización.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

[Nombre y Apellido]

[Puesto de trabajo]

[Teléfono]

[Correo Electrónico]